

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 14/09 , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE **JALISCO**, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA **FONDO CONCURSABLE Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO CON FECHA 06 DE MARZO DE 2009, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

2009.



H. Gómez

OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al Programa **FONDO CONCURSABLE Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, derivado del Convenio de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fecha 06 de marzo de 2009, con el objeto de impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Convenio de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en el Capítulo **Tercero**, Cláusula **Quinta**, numeral **III**, se contemplan la ejecución del Programa **FONDO CONCURSABLE Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**.

PARTICIPANTES:

LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	(CONAGUA)
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	(ESTADO)
AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN	(ASTEPA)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27, 115 fracción III, inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 18 fracción V, 27, 28 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 29 fracciones I, II, III, 38 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII y LIV; 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 6 fracción VIII, 7, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B y 65 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación

*H. Ortega*

para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2009; 1, 15 fracción VI, 36, 46, 49, 50 fracciones X, XXI y XXIV, 73, 79 fracción I y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 8, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXIII, 23 fracciones II y III, 30, 31, 31 bis, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 2 fracciones I y III, 3 fracción III, 4 fracciones I y III, 6, 7, 12 y 14 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 3, 10 fracción II, 11 fracción I, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25 fracción II, 35 fracciones I, III, VI, VII y X, 44, 45, 47, 48, 49, 52 y 53 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; el **“ORGANISMO OPERADOR” (ASTEPA)**, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia y patrocinio propio creado mediante acuerdo número 294-2007/2009, de fecha 11 de Julio del año 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Conforme a la Ley del Organismo Público Descentralizado de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), Jalisco, **“EL ORGANISMO OPERADOR”** está representado por un Director General, recayendo dicha responsabilidad en el C. ENRIQUE NAVARRO DE LA MORA, quien manifiesta que el 15 de noviembre del 2007 fue aprobado por el Consejo Directivo, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), mismo que tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento en Avenida González Gallo número 60, Colonia Centro, Código Postal 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

#### ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados al Programa **FONDO CONCURSABLE Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, se destinarán a apoyar la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales. Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores, con deficiencia en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, y/o que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales en operación.

#### RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$1'892,160 (un millón, ochocientos noventa y dos mil, ciento sesenta pesos M.N.) para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:
  - a) La CONAGUA aportará la cantidad de \$1'892,160 (un millón, ochocientos noventa y dos mil, ciento sesenta pesos M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismos que serán ejercidos por

*H. J. J. J.*

(ASTEPA), y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre, descripción, localización, estructura financiera, metas, volumen promedio, calidad e instancias responsables de su ejecución, se especifican en el formato correspondiente de Desglose de Acciones del Anexo Técnico, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

- b) EL ESTADO y/o el MUNICIPIO y/o el ORGANISMO aportará(n) la cantidad de \$ 0 (cero pesos M.N.), proveniente de recursos propios (y/o del Municipio y/o de Generación Interna de Caja del Organismo Operador), mismos que serán ejercidos por y Saneamiento del Municipio de Tepatitlan, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre, descripción, localización, estructura financiera, metas, volumen promedio, calidad e instancias responsables de su ejecución, se especifican en el formato correspondiente de Desglose de Acciones del Anexo Técnico, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de Jalisco.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

2. Los Presidentes Municipales u Organismos Operadores de las localidades para recibir los beneficios de este programa, deberán firmar su Adhesión al Convenio de Coordinación, suscrito entre la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Jalisco el 06 de marzo de 2009, mediante la

H. Arce

suscripción del Anexo Técnico correspondiente, el cual forma parte del presente instrumento.

3. La CONAGUA se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a), del numeral 1 de este instrumento, y en su caso ejercerlos.
- b) Otorgar al ESTADO y/o MUNICIPIO y/o ORGANISMO, como instancia ejecutora responsable, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución del programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo el seguimiento del programa, objeto del presente instrumento y proporcionar al Estado la Guía Operativa para la Implementación de las Actividades de Contraloría Social durante la ejecución del programa objeto de este instrumento.
- d) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- e) Publicar en la página de Internet de la COMISIÓN dirección [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), el presente Anexo de Ejecución y su(s) respectivo Anexo (s) Técnico (s), una vez concluido el proceso de su suscripción.

4. El ESTADO y/o el MUNICIPIO y/o el ORGANISMO como instancia ejecutora responsable, se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b), del numeral 1 de este apartado.
- b) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1, de este instrumento.
- c) Solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- d) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, el programa objeto de este instrumento, con estricto apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes, su Manual de Operación y Procedimientos y demás disposiciones aplicables e implementar las actividades de Contraloría Social dentro del programa objeto de este instrumento, con base en la Guía operativa que le proporcione la CONAGUA para el efecto.

*H. F. Arce*

- e) Administrar los recursos federales radicados en una cuenta bancaria específica aperturada para tal efecto. Cuando la instancia ejecutora, no sea la Entidad Federativa sino los Municipios u Organismos Operadores, éstos últimos aperturarán cuentas bancarias específicas a efecto de que la Entidad Federativa les transfiera dichos recursos, en tal caso la instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.
  - f) Cuando la instancia ejecutora estatal no sea la que administre los recursos federales, la entidad federativa instruirá lo necesario para que estos sean entregados a la instancia ejecutora a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que les hayan sido radicados.
  - g) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en el presente Anexo de Ejecución.
  - h) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el o Anexo (s) Técnico (s), a que se refiere el numeral 1 de este apartado y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
  - i) Proporcionar al **Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico** dentro de los tres primeros días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento.
  - j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2009 no se hayan devengado.
  - k) Presentar a la CONAGUA, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2010, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2009.
  - l) Remitir a la Contraloría del Estado de Jalisco, copia del presente Anexo de Ejecución con su (s) respectivo (s) Anexo (s) Técnico (s) en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
5. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para

H. Arcego

el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

6. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.
7. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación, celebrado con fecha 06 de Marzo de 2009 en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.
8. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
9. La CONAGUA, el ESTADO, el MUNICIPIO y el ORGANISMO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el ESTADO, y/o el MUNICIPIO y/o el ORGANISMO como instancia ejecutora responsable, pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros.
10. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO en los términos del presente instrumento.
11. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el programa, deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
12. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido

H. Hoeg

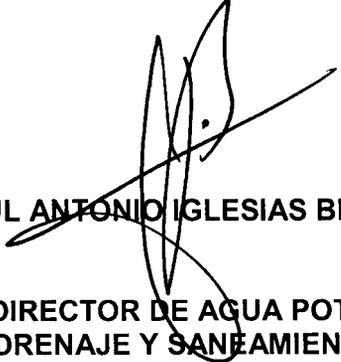
político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

13. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y su vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2009, salvo en los términos establecidos en la reglas de operación y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO**

  
**RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ**

**EL DIRECTOR DE AGUA POTABLE,  
DRENAJE Y SANEAMIENTO.**

  
**HORACIO ARTEAGA DOMÍNGUEZ**

**POR EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
JALISCO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**

  
**CÉSAR L. COLL CARABIAS.**

**POR EL ORGANISMO OPERADOR EL  
DIRECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TEPATITLAN (ASTEPA)**

**ASTEPA**  
AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO

  
**C. ENRIQUE NAVARRO DE LARA**

  
**TEPATITLAN**